



TRD 4015-10.02

RESOLUCIÓN No. 1200 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2020

“POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADO PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y CRONOGRAMA EN EL DISTRITO DE RIOHACHA PARA EL AÑO 2020”

Página 1 de 8

LA ADMINISTRADORA TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCACIÓN EN EL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

En uso de sus facultades Legales, Constitucionales y reglamentarias y en especial las conferidas por las Leyes 115 del 08 de febrero de 1994 y 715 del 21 de diciembre de 2001; el Decreto Ley 028 del 10 de enero de 2008; el Documento CONPES 3883 del 21 de febrero de 2017, extendida su vigencia mediante Documento CONPES 3984 del 20 de febrero de 2020; las Resoluciones 0459 del 21 de febrero de 2017, 017565 del 31 de diciembre de 2019 y 0624 del 21 de febrero de 2020; El Decreto 1075 de 2015, Resolución Ministerial Resolución No.0014 del 28 de marzo de 2017, y demás normas concordantes y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Documento CONPES N° 3883 del 21 de febrero de 2017, el Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES, recomendó la adopción de manera cautelar de la medida correctiva de Asunción Temporal de la Competencia en el Sector Educación al Departamento de La Guajira, y los Municipios de Riohacha, Maicao y Uribia, por un Periodo de 36 meses; de conformidad con lo previsto en el Artículo 14 del Decreto Ley 028 del 10 de enero de 2008 y en los Artículos 2.6.3.4.2.1. y 2.6.3.4.2.16. del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015.

Que mediante el Documento CONPES N° 3984 del 20 de febrero de 2020, el Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES, extendió la vigencia de la medida correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación de los servicios de educación en el Departamento de La Guajira, en aplicación del Decreto Ley 028 del 10 de enero de 2008, adoptada mediante el Documento CONPES 3883.

Que en el marco del Decreto Ley 028 del 10 de enero de 2008, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución 0459 del 21 de febrero 2017, mediante la cual adoptó la medida correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en el Departamento de la Guajira, Distrito de Riohacha y los municipios de Maicao y Uribia y se describen los eventos de riesgo identificados en las citadas Entidades Territoriales Certificadas.

Que en el marco del Decreto Ley 028 del 10 de enero de 2008, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución N° 0624 del 21 de febrero de 2020, mediante la cual se extendió por el término de dos (2) años, la vigencia de la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del servicio de Educación con cargo al Sistema General de Participaciones al Departamento de La Guajira y los municipios de Maicao, Riohacha y Uribia, ordenada mediante la Resolución 0459 del 21 de febrero de 2017.

Que el Decreto Ley 028 del 10 de enero de 2008, en su Artículo 13.3.1. establece que “El administrador o el tercero contratado para estos efectos tendrá las facultades propias del jefe del organismo intervenido para la administración del servicio público y podrá disponer para tal fin de los recursos del Sistema General de Participaciones como ordenador de gasto y nominador dentro de los límites de la ley”.

Que el Inciso 2 del Artículo 2.6.3.4.2.21. del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, compilatorio del Decreto 2613 del 13 de julio de 2009, mediante el cual se reglamentó el Numeral 13.3. del Artículo 13 del Decreto Ley 028 del 10 de enero de 2008, determina que *“La nominación y administración de la planta comprenderá la facultad de expedir los correspondientes actos administrativos generales y particulares relacionados con todas las situaciones administrativas derivadas de la relación laboral, legal y reglamentaria, tales como nombramientos, traslados, comisiones, permisos, licencias, vacaciones, retiros, encargos, ascensos, reintegros y las demás señaladas en la ley. En todo caso y dependiendo del tipo de atribución o competencia nominadora que se ejerza, el personal sobre el cual recaigan las medidas pertenecerá o continuará perteneciendo a la planta de cargos de la entidad territorial respecto de la cual se haya asumido de forma temporal la competencia”*.

Que en el Artículo 2.6.3.4.2.22. del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, compilatorio del Decreto 2613 del 13 de julio de 2009, mediante el cual se reglamentó el Numeral 13.3. del Artículo 13 del Decreto Ley 028 del 10 de enero



TRD 4015-10.02

RESOLUCIÓN No. 1200 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2020

“POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADO PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y CRONOGRAMA EN EL DISTRITO DE RIOHACHA PARA EL AÑO 2020”

Página 2 de 8

de 2008, se establecieron las facultades y deberes del administrador designado, determinándose que el administrador temporal tendrá las mismas facultades y deberes propios del jefe del organismo intervenido, entre las cuales se encuentran: “a. Ejecutar las actividades relacionadas con la planificación o planeación del sector o servicio; b. Suscribir los contratos que sean requeridos para garantizar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad de los servicios intervenidos; c. Efectuar la administración del personal responsable de la administración y/o prestación del sector o servicio; d. Actuar bajo el marco de la ley para preservar y defender los intereses y recursos públicos inherentes a la prestación del servicio intervenido, de la entidad territorial y de la Nación; e. Presentar los informes que se le requieran, los definidos por las normas vigentes, los de cierre de vigencia y al separarse del cargo; para el efecto, deberá continuar con la contabilidad que le corresponda en libros debidamente registrados, si no se cuenta con la contabilidad al día, proveer su reconstrucción y actualización permanente.

Parágrafo Primero. Las facultades propias del jefe del organismo intervenido se refieren, en el caso de las entidades territoriales, a las contenidas en los artículos 305 y 315 de la Constitución Política”.

Que el Artículo 6 de la Resolución N° 0459 del 21 de febrero de 2017, otorga temporalmente al Ministerio de Educación Nacional las competencias del Sector Educación al Departamento de La Guajira y los municipios de Maicao, Riohacha y Uribí o a quien haga sus veces, de conformidad con las facultades y competencias establecidas en el Decreto 028 de 2008, la Ley 715 de 2001 y sus disposiciones reglamentarias.

Que mediante Resolución N° 017565 del 31 de diciembre de 2019, expedida por el Ministerio de Educación Nacional se designó a la doctora **MARIA ELENA RUIZ GUARIN** con cédula de ciudadanía N° **42.054.162** expedida en la ciudad de **Pereira – Risaralda**; como Administrador Temporal para el Sector Educativo en el Departamento de La Guajira, en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, y en los Municipios de Maicao y Uribí.

Que mediante Resolución No.0014 del 28 de marzo de 2017, se efectúa una delegación de funciones a la Gerente para el Sector Educación en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, la Doctora **GRISELA MONROY HERNANDEZ** el objetivo del Ministerio de Educación Nacional es normalizar la prestación efectiva del servicio educativo, lo que deberá garantizar los procesos inherentes a la prestación del servicio educativo relacionado con cobertura, calidad, reportes de información, procesos administrativos y financieros, hasta tanto las ETC reasuman las competencias.

Que el numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley 715 de 2001, otorga competencia a los Departamentos, Distritos y Municipios Certificados para administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas y el personal Docente y Administrativo de los planteles educativos sujetándose a la planta de personal.

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto Ley 1075 de 2015, regulan los traslados de los educadores estatales, estableciendo los requisitos especiales que deben cumplirse para que estos resulten procedentes, ya sea que el traslado se efectúe dentro de la misma entidad territorial certificada en educación o entre diferentes entidades.

Que el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes se encuentra reglamentado por el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en ese sentido, el artículo 2.4.5.1.2, numeral 1 señala que el Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación de la semana de receso estudiantil del mes de octubre, el cronograma para que las entidades territoriales certificadas procedan a realizar los traslados ordinarios de sus educadores cuando las necesidades del servicio educativo así lo demanden.

Que el mismo artículo 2.4.5.1.2 señala la forma como debe desarrollarse el proceso ordinario de traslados por parte de las entidades territoriales certificadas en educación, disponiendo para ello que cada una de estas deberá, entre otras: i) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos; ii) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el proceso de traslado; iii) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes y iv) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiados con el traslado.



TRD 4015-10.02

RESOLUCIÓN No. 1200 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2020

“POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADO PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y CRONOGRAMA EN EL DISTRITO DE RIOHACHA PARA EL AÑO 2020”

Página 3 de 8

Que el Libro 2, Parte 4, Título 1, Capítulo 1 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 915 de 2016, reglamenta el concurso público de méritos para el ingreso al sistema de carrera administrativa especial docente, en ese sentido, de conformidad con los artículos 2.4.1.1.4 y 2.4.1.1.5 los gobernadores y alcaldes de cada entidad territorial certificada en educación, deben certificar los cargos que se encuentren en vacancia definitiva a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), para que esta a su vez, los incluya dentro de la convocatoria a concurso, la cual es de obligatorio cumplimiento para todas las personas, entidades e instituciones que participen en el mismo.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la **Resolución No. 019279 09 OCT 2020**, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docente estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación. Para hacer efectivo el derecho de igualdad de los docentes y directivos docentes que cumplen con los requisitos previstos en el Decreto Nacional 1075 de 2015 para ser trasladados por solicitud personal entre las instituciones educativas oficiales del Distrito de Riohacha, se hace necesario implementar el procedimiento para el trámite de las solicitudes de traslados que deben hacerse efectivos en el año lectivo 2020.

Que la Secretaria de Educación del Distrito de Riohacha no está sometida al cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto Ley No. 882 del 26 de mayo de 2017 sobre la provisión de vacancias definitivas de las plantas docentes y directivos docentes de las zonas afectadas por el conflicto, así como lo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución No.4972 del 22 de marzo de 2018, donde se fijan los criterios para definir las zonas en que se aplicará el concurso de méritos de carácter especial y que tendrán una planta de cargos exclusiva.

Que el traslado como situación administrativa del personal docente y directivo docente al servicio del Distrito de Riohacha, debe adecuarse a los objetivos de mejoramiento de la calidad, eficiencia y ampliación de la cobertura, así como a las normas vigentes en esta materia.

Que dentro del marco legal que conforman las señaladas normas y con el fin de garantizar la continua y efectiva prestación del servicio educativo en el Distrito de Riohacha, se deben establecer los objetivos, políticas y procedimientos a los cuales se sujetaran los traslados de los docentes y directivos docentes.

Que con el objeto de garantizar la aplicación de los principios de la función administrativa en el proceso de traslados que se surtirá en el Distrito de Riohacha, es necesario definir reglas del juego identificables para todos, estableciendo los criterios que se aplicarán para el proceso ordinario de traslados docentes y directivos docentes de carrera a las plazas que se encuentran vacantes en la planta de personal docente del territorio,

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Establecer el procedimiento y cronograma para realizar el trámite de los traslados por solicitud personal de los docentes y directivos docentes vinculados en propiedad y ubicados en los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Riohacha.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITOS HABILITANTES: Podrán participar en el proceso de traslados de docentes y directivos docentes todos aquellos nombrados en Propiedad.

1. En todos los casos, los docentes y directivos docentes deberán diligenciar en su totalidad el **Formato Único de Traslado** establecido en la secretaría de educación para tal efecto, en las fechas establecidas indicando dos (2) opciones de establecimientos educativos.
2. Junto con el formulario debidamente diligenciado, se deberán anexar los documentos exigidos por Ley.



TRD 4015-10.02

RESOLUCIÓN No. 1200 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2020

“POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADO PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y CRONOGRAMA EN EL DISTRITO DE RIOHACHA PARA EL AÑO 2020”

Página 4 de 8

PARÁGRAFO PRIMERO: Los traslados implicarán el movimiento del docente o directivo docente a un Establecimiento Educativo diferente a aquel en el que presta su servicio, **para un cargo, nivel o área igual a la de su desempeño.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los docentes y directivos docentes que aspiren trasladarse a otra entidad territorial, deberán realizar su solicitud de traslado ante la ETC a la cual desean trasladarse adjuntando los requisitos exigidos para tal fin.

PARÁGRAFO TERCERO: El formato único de Traslados Ordinarios, se puede obtener en la página web del Distrito de Riohacha www.riohacha-laguajira.gov.co, Oficina de atención al ciudadano SAC, ubicada en la calle 7 No. 7-38 de Riohacha.

PARÁGRAFO CUARTO: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. Pueden solicitar la inscripción y presentación de solicitudes de traslados ordinarios quienes cumplan las siguientes condiciones:

1. Directivos docentes y docentes que se encuentren en servicio activo y que ostenten derechos de carrera, es decir, que estén vinculados en propiedad y titulares del cargo al momento de la inscripción y la presentación de la solicitud.
2. Tener una permanencia mínima de tres (3) años, en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio al momento de la inscripción y presentación de la solicitud. Para el caso de los docentes que han prestado sus servicios en el Departamento de La Guajira y/o sus Municipios certificados después de 2009, serán verificados en el Sistema Humano por parte de la Secretaría de Educación, de lo contrario, deberán acreditar los soportes respectivos (Adjuntar certificación laboral).
3. No registrar antecedentes disciplinarios o sanciones disciplinarias vigentes en los últimos tres años.
4. Para los docentes y directivos docentes vinculados en virtud del Decreto 1278 de 2002, haber aprobado su última evaluación de desempeño laboral y solo podrán aplicar a vacantes del área de desempeño para las cuales concursaron y fueron nombrados (Adjuntar copia de la última evaluación de desempeño, copia del acto administrativo de nombramiento).
5. Los docentes del estatuto 2277 de 1979 solo podrán aplicar a vacantes en áreas propias de su formación académica, de acuerdo a lo dispuesto por la Comisión Nacional del Servicio Civil (adjuntar copia del título de pregrado).
6. Acreditar el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la procuraduría General de la Nación (adjuntar certificado de antecedentes con una vigencia no mayor a 30 días).

ARTÍCULO TERCERO: CRITERIOS PARA PRIORIZACIÓN Y VALORACIÓN DE TRASLADOS ORDINARIOS: la asignación de traslados se someterá a los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS DE PRIORIZACION Y VALORACION PARA LA REALIZACION DEL PROCESO DE TRASLADOS VIGENCIA 2020		
DESCRIPCION	CRITERIO	B.PUNTAJE (FACTOR FIJO)
Tiempo de servicio prestado para el Departamento de la Guajira, Distrito de Riohacha, Municipios de Maicao y/o Uribia como docentes o directo docente en propiedad	Entre 3 y 10 años	5
	Entre 11 y 20 años	10
	Más de 20 años	15
Tiempo de servicio prestado en la Institución Educativa donde se encuentra ubicado (a)	Entre 3 y 5 años	2
	Entre 6 y 10 años	5
	Entre 11 y 15 años	10
	Entre 16 y 20 años	15



TRD 4015-10.02

RESOLUCIÓN No. 1200 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2020

“POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADO PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y CRONOGRAMA EN EL DISTRITO DE RIOHACHA PARA EL AÑO 2020”

Página 5 de 8

	Más de 21 años	20	
Indicadores de eficiencia interna, Índice Sintético de Calidad Educativa, ISCE vigencia 2019, pruebas saber vigencia 2018, del establecimiento Educativo del DIRECTIVO DOCENTE que presenta la solicitud de traslado.	Índice Sintético de Calidad Educativa, ISCE año 2019	Entre 1 y 3 puntos	3
		Entre 4 y 7 puntos	6
		Entre 8 y 10 puntos	10
	Pruebas saber 11°	Nivel desempeño superior, muy superior	5
		Nivel desempeño alto	3
		Nivel desempeño medio	1
	Pruebas Saber 5° y 9°	Promedio nivel desempeño avanzado	5
		Promedio nivel desempeño satisfactorio	3
	Deserción escolar inferior al 6%		5
	Reprobación escolar inferior al 5.33%		5
Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica del docente	Acreditar la evidencia o certificaciones autenticadas según sea el caso	10	
Ubicación del núcleo familiar del docente o Directivo Docente	Acreditar ubicación de la residencia del núcleo familiar en el municipio o municipio cercano para el cual solicita traslado.	5	
Razones de salud del docente o directivo docente	Presentar certificación de medicina laboral de la EPS donde conste la enfermedad o discapacidad	5	
Razones de salud de su conyugue o compañero (a) permanente, del docente o directivo docente.	Presentar certificaciones de medicina laboral de EPS donde conste la enfermedad o discapacidad de su conyugue o compañero permanente	5	
Hijos discapacitados o hijos menores enfermos del docente o Directivo Docente	Presentar certificaciones de medicina laboral de EPS donde conste la enfermedad del hijo o los hijos menores de edad	5	
	Presentar certificaciones de medicina laboral de EPS donde conste la discapacidad del hijo o los hijos menores de edad	5	
Condición cabeza de hogar del solicitante	Acreditar la condición de madre o padre cabeza de familia mediante declaración extra juicio	5	
Docente o Directivo Docente que fue trasladado por excedente de plata	Docente o Directivo Docente que fue traslado por excedente de parámetros en vigencias 2017 y 2018 y acato la orden de reubicación.	20	

PARÁGRAFO PRIMERO: En aquellos eventos en que el docente o directivo docente solicitante se encuentre en condiciones de amenaza o desplazamiento, la secretaría de educación deberá proceder en concordancia con lo señalado en el capítulo 1, sección 1 y 2 del Decreto Nacional 1075 de 2015 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, con prelación a las solicitudes recibidas para el proceso de traslado ordinario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la asignación de plazas disponibles, se tendrá en cuenta el mayor puntaje obtenido de la aplicación de los criterios antes establecidos.

ARTÍCULO CUARTO: CRITERIOS DE DESEMPATE: Si surtido el proceso, se encuentran docentes y/o directivos docentes empatados en el puntaje, se procederá así:

- De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.4.5.1.4. del Decreto 1075 de 2015, Criterios para la decisión del traslado, cuyo inciso último señala lo siguiente: “Cuando dos o más docentes o directivos docentes



TRD 4015-10.02

RESOLUCIÓN No. 1200 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2020

“POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADO PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y CRONOGRAMA EN EL DISTRITO DE RIOHACHA PARA EL AÑO 2020”

Página 6 de 8

estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes, o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el nominador adoptará la decisión del caso.”

2. **En caso de que no se produzca la respuesta dentro del término previsto y el empate persista, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate:**
 - a. *Mayor tiempo de servicio como docente o directivo docente en la entidad territorial*
 - b. *Mayor tiempo de servicio prestado como docente o directivo docente en el establecimiento educativo donde se encuentra.*
 - c. *El primero que haya radicado su solicitud de traslado en el SAC*
 - d. *El que exhiba certificado de votación de la última jornada electoral*
 - e. *Si aún persiste el empate, la entidad acudirá al azar como balota, moneda y/o similar*

ARTÍCULO QUINTO: La secretaría de Educación Distrital de Riohacha verificará el cumplimiento de los requisitos, aplicará los criterios y presentará informe al nominador, de los docentes y directivos docentes que accedan al traslado, a través del comité de traslados conformado para el proceso vigencia 2019, comité que será integrado por el gerente del sector educativo del Distrito de Riohacha, los líderes del área de cobertura, calidad, talento humano, inspección y vigilancia y el profesional universitario de planta y personal.

ARTÍCULO SEXTO: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: El cronograma de actividades que se desarrollará durante el proceso de traslados para la vigencia 2019, será el establecido en la Resolución 010402 del 01 de octubre de 2019, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, que se ilustra a continuación:

Nº	ACTIVIDAD	FECHA CALENDARIO
1.	Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la información pertinente: localización, institución, sede, cargo directivo docente o docente según nivel, ciclo o área de conocimiento.	Hasta el 13 de Octubre de 2020
2.	Expedición del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada.	Hasta el 16 de Octubre de 2020
3.	Publicación en la página web de la entidad y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados.	Hasta el 19 de Octubre de 2020
4.	Difusión de la convocatoria del proceso ordinario de traslados.	Hasta el 22 de Octubre al 13 de Noviembre de 2020
5.	Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.	13 al 27 de Noviembre de 2020.
6.	Adición de vacantes definitivas generadas con corte 30 de octubre de 2019, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo de modificación.	3 al 6 de Noviembre de 2020
7.	Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.	11 al 18 de Diciembre de 2020.
8.	Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo educador cuando son al interior de la misma entidad territorial. Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial, para efectos de que se solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo	21 de diciembre de 2020 al 08 de enero de 2021.



TRD 4015-10.02

RESOLUCIÓN No. 1200 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2020

“POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADO PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y CRONOGRAMA EN EL DISTRITO DE RIOHACHA PARA EL AÑO 2020”

Página 7 de 8

Nº	ACTIVIDAD	FECHA CALENDARIO
	en su entidad de origen.	
9.	Comunicación de traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios.	Hasta máximo el 12 de enero de 2021.

ARTÍCULO SEPTIMO: PROCEDIMIENTO: El procedimiento que se desarrollará durante el proceso de traslados para la vigencia 2019, será el siguiente:

8.1. PUBLICACIÓN DE PLAZAS DISPONIBLES PARA TRASLADO: La Administración Temporal, a través de la Secretaría de Educación Distrital de Riohacha, publicará a partir del día 19 de Octubre de 2020, las plazas disponibles para traslado, en la página web del Distrito de Riohacha www.riohacha-laguajira.gov.co, y/o en la cartelera ubicada en la Secretaría de Educación y Cultura, oficina de atención al ciudadano SAC, ubicada en la calle 7 No 7-38 de Riohacha

PARÁGRAFO UNICO: FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE TRASLADO: El formato único de solicitud, se puede obtener de forma gratuita en la página web del Distrito de Riohacha www.riohacha-laguajira.gov.co y en la recepción del Sistema de Atención al Ciudadano, el cual se recibirá y radicará debidamente diligenciado, con los soportes del caso en la Secretaría de Educación, en horario comprendido de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 pm., de lunes a viernes y de acuerdo con el cronograma dispuesto.

En todos los casos los docentes y directivos docentes interesados deberán diligenciar en su totalidad el formato único de traslado establecido por la administración temporal.

8.2. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE TRASLADO: Los docentes y directivos docentes que deseen participar en el proceso de traslado deben diligenciar y radicar el Formato Único de Traslados Ordinarios con los respetivos soportes en la Secretaría de Educación Distrital de Riohacha- oficina de atención al ciudadano SAC WEB, a partir del trece (13) de noviembre hasta el veintisiete (27) de noviembre de 2020.

La inconsistencia en la información reportada en la solicitud y la radicación de más de un (1) formulario dará lugar al rechazo de la solicitud de traslado.

No se admitirán dentro del proceso de traslados, las solicitudes que se radiquen por fuera de las fechas y horas establecidas.

8.3. ESTUDIOS DE SOLICITUDES DE TRASLADOS: Una vez recepcionadas las solicitudes, la Secretaría de Educación Distrital de Riohacha, procederá a realizar el estudio y revisión correspondiente, si estas no cumplen con los requisitos exigidos serán rechazadas y la respuesta será publicada en la cartelera de la Secretaría.

8.4. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS: La Secretaría de Educación Distrital – Oficina de Talento Humano elaborará un consolidado de las solicitudes aprobadas, el cual será publicado en la página web www.riohacha-laguajira.gov.co y/o en la cartelera ubicada en Secretaría de Educación Distrital de Riohacha- oficina de atención al ciudadano SAC, ubicada en la calle 7 No 7-38.

8.5. RECLAMACIONES: El docente o directivo docente cuenta con tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de resultados para hacer las reclamaciones pertinentes.

8.6. PUBLICACIONES DE LISTADOS FINALES: Vencido el término y emitidas las respuestas a las reclamaciones, se procederá a publicar el listado de traslados autorizados.

8.7. EXPEDICIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS: La Administración Temporal, de conformidad con el resultado del proceso, expedirá los actos administrativos de asignación de las nuevas ubicaciones de los docentes y directivos docentes que se trasladan a partir del inicio del año escolar 2020.



TRD 4015-10.02

RESOLUCIÓN No. 1200 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2020

“POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADO PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES CON DERECHOS DE CARRERA QUE LABORAN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y CRONOGRAMA EN EL DISTRITO DE RIOHACHA PARA EL AÑO 2020”

Página 8 de 8

8.8. NOTIFICACIONES: El docente o directivo docente tendrá cinco (5) días para notificarse del acto administrativo de traslado.


PARAGRAFO PRIMERO: Cuando el docente o directivo docente ha solicitado traslado y es ubicado de acuerdo con alguna de sus preferencias no podrá desistir del mismo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Una vez notificado el docente o directivo docente del acto administrativo de traslado, debe presentarse en la nueva institución educativa a la cual fue asignado, máximo dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, so pena de incurrir en abandono de cargo, para tal efecto el docente o directivo docente trasladado(a), deberá presentar en la Secretaría de Educación Distrital de Riohacha - Oficina de Talento Humano, una constancia de inicio de labores expedida por el Rector o Director de la institución educativa y remitirla a la Secretaría de Educación respectiva dentro de los (5) cinco primeros días hábiles siguientes al inicio del calendario académico.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.




PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Riohacha, capital del Departamento de la Guajira a los 14 dias del mes de octubre de 2020.



GRISELA MONROY HERNÁNDEZ

Gerente Designada para el sector Educación en el Distrito de Riohacha
 Resolución No.0014 del 28 de marzo de 2017

Proyectó	Revisó	Revisó	Folios
 Dalgis Díaz Pinto Profesional de Planta SED	 Luis Eduardo Medina Medina Líder de Administrativa y Financiera SED Riohacha	 Jesús David Herrera Mendoza. Oficina Jurídica SEM Riohacha	Ocho(8)